



**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE DOBLE INSTANCIA**

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO 058

Fecha	29 Mayo 2020	Hora	1:00	p.m.	
-------	---------------------	------	-------------	------	--

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	00199
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DEMANDANTE	
Nombres	Germán de Jesús Villada
Cédula de Ciudadanía Nro.	15.332.072

APODERADO ACTOR	
Nombres y apellidos	David Alonso Ortiz Herrera
Tarjeta Profesional Nro.	165.411 del C.S. de la J.
Cédula de Ciudadanía Nro.	98.632.417

APODERADO COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	Deivid Alejandro Ochoa Palacio
Tarjeta Profesional Nro.	307.794 del C.S. de la J.
Cédula de Ciudadanía Nro.	1.128.279.794

APODERADO JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	
Nombres y apellidos	Oscar Díez Serna
Tarjeta Profesional Nro.	52.511 del C.S. de la J.
Cédula de ciudadanía Nro.	71.642.879

APODERADA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	
Nombres y apellidos	Mary Pachón Pachón
Tarjeta Profesional Nro.	60.870 del C.S. de la J.
Cédula de ciudadanía Nro.	41.737.900

RADICADO N° 2017-00199-00

Esta Audiencia se realiza en forma Virtual en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el Acuerdo Nro. 11556 de 22 de Mayo de 2020, en concordancia con la Resolución 385 de 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y los Decretos con fuerza de Ley 417, 464, 491, 636 y 637 de 2020; todas y otras más emitidas en razón a la afectación de la salubridad pública causada por el virus COVID19.

Según el Acuerdo referido, los términos judiciales están suspendidos en todo el territorio nacional, entre el 25 de Mayo y el 8 de Junio de 2020, excepto, entre otros, en asuntos "...que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad..." (artículo 9.2); y causa se trata de una solicitud de nulidad de calificación de invalidez y de declaratoria de derecho pensional por invalidez del actor, quien es persona en situación de discapacidad pues al menos padece PCL del 42,75% que comprende 5,7% de discapacidad, tal como se contiene en dictamen 15332072 de enero 23 del año 2015 (folios 27 a 31 y 181 a 185 y 237 -CD-).

Luego, siendo la fecha y hora previamente señalados se da inicio a la diligencia con la comparecencia del demandante **Germán de Jesús Villada**, del apoderado de éste; y de los apoderados de **Colpensiones** – Dr. Deivid Alejandro Ochoa Palacio, de la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia** – Dr. Oscar Díez Serna y de la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez** – Dra. Mary Pachón Pachón. Quienes se identificaron según quedaron registrados en el video y audio.

Se abre la Etapa de

JUZGAMIENTO**AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

Acta de Audiencia Nro. **0058**

Sentencia de Ordinarios Nro. **0030**

Sentencia de Unificación Nro. **0097**

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

FALLA

Primero: Se **DECLARAN** probadas las **Excepciones** de “Falta de Causa para Demandar” propuesta por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**; “Legalidad, Eficacia y Obligatoriedad del Dictamen” y “Legalidad de la Calificación expedida por la Junta Nacional de calificación de invalidez” propuestas por la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez**; y “Variación en la Condición Clínica del Paciente con posterioridad al Dictamen de la Junta Nacional exime de responsabilidad a la entidad” propuesta por la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia**; y se **ABSUELVE** a las entidades demandadas de las pretensiones formuladas en su contra por **Germán de Jesús Villada**, identificado con la C.C. Nro. 15.332.072.

Segundo: Se **CONDENA** en **costas** a **Germán de Jesús Villada**, identificado con la C.C. Nro. 15.332.072, a favor de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez** y la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia**. Y se fija como agencias en derecho para cada una de las codemandadas el equivalente a **Medio (½) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente** para el momento de la liquidación de las costas.

Tercero: Contra esta sentencia procede el recurso de apelación ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín. Y de no ser recurrida por el demandante, se dispondrá la remisión del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que surta la consulta prevista en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por haber sido la decisión totalmente desfavorable a sus pretensiones.

Lo resuelto se notifica **ESTRADOS**.

RECURSOS

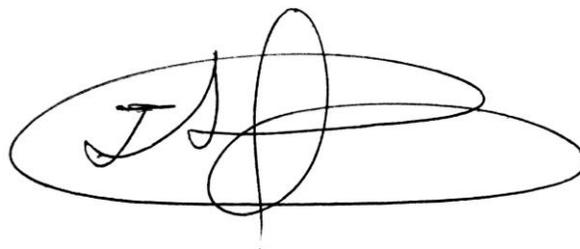
SI	X	NO	
			El expediente se remite a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que conozca del Recurso de Queja presentado por el apoderado del demandante en la Etapa de Práctica de Pruebas. Y de la apelación presentada y sustentada oralmente por éste en contra de la sentencia proferida en primera instancia, conforme al artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.

CONSULTA			
SI	NO	X	

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma, con constancia de asistencia del accionante y los apoderados de las partes, pero sin firma del acta, en razón a la virtualidad.



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



José Alquiber Castro Rodríguez

Secretario

Link del video de 29 mayo de 2020

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETMgzO_rC4xMuU7c1EdqjAkByaEKxrbG3C6Z1p_AMUHizA?e=sDq5wH